



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS AFECTADOS POR EL CIERRE TEMPORAL DE ACTIVIDADES PROVOCADO POR EL ESTADO DE ALARMA

1.- Objeto, tipo y régimen jurídico de la subvención.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a autónomos y empresas del municipio de Berja afectadas por la suspensión de la actividad decretada por el estado de alarma del COVID-19. El estado de alarma ha provocado una paralización de la economía que también ha afectado a la imagen de Berja. Las empresas y comercios de Berja son en muchos casos el primer contacto con nuestro pueblo por lo que estas empresas pueden colaborar en mejorar la imagen mediante su divulgación.

1.2. Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención.

1.3. Esta convocatoria se regirá por la presente normativa específica de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y, con carácter supletorio, por lo dispuesto en la LGS, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Reglamento) y por el resto de legislación que resulte aplicable.

1.4. El Ayuntamiento de Berja tiene, entre sus competencias propias, el fomento del turismo así como el desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, entre lo que se incluyen las medidas que se quieren implantar a raíz de la crisis sanitaria del COVID-19, conforme al artículo 9, apartado 21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el artículo 1 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Berja tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

1.5. Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

2.- Beneficiarios y Requisitos.

2.1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en el marco de la presente convocatoria los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas cuyo domicilio fiscal y local afecto a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

la actividad radique en el municipio de Berja y que hayan visto suspendidas sus actividades empresariales, comerciales, profesionales o artísticas, por el estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2.2. Requisitos:

- Ser persona física o jurídica con domicilio en el municipio de Berja.
- Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), una microempresa o pequeña empresa, entendiéndose por ésta la empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Estar dado de alta en el censo de actividades económicas y realizar su actividad en local radicado en el municipio de Berja.
- Que las actividades en las que esté dado de alta, hayan cesado temporalmente como consecuencia de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.
- Que, al ser calificada como no esencial, se haya producido el cese total y absoluto de la actividad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.
- Que no se haya dado de baja y mantenga el alta en la actividad al menos hasta 31 de diciembre de 2020.
- Que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere el art. 13.2 de la LGS.

2.3. No podrán concederse subvenciones en el supuesto de que el solicitante no haya justificado subvenciones percibidas con anterioridad.

2.4. Están expresamente excluidos de esta convocatoria los siguientes:

- a) Con carácter general los sujetos que realicen actividades que no se han visto suspendida su actividad en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.
- b) En particular las siguientes personas físicas y jurídicas:
 - Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
 - Las empresas concesionarias de servicios públicos.
 - Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
 - Las del sector financiero y de seguros.
 - Las del sector de asesoramiento jurídico y administrativo.
 - Las del sector sanitario.
 - Las del sector agrícola.
 - El personal autónomo colaborador.
 - Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).
 - Las empresas de los sectores afectados por el régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013).

3.- Actividades y gastos subvencionables.

3.1. Gastos corrientes vinculados con la actividad económica o comercial que no sean los de compras de mercaderías.

3.2. Serán gastos subvencionables a título enunciativo y no excluyente: Los gastos salariales y de seguridad social, cuotas de autónomo, gastos de gestoría y administración de la empresa, gastos de arrendamientos de locales de negocio y tributos vinculados a los mismos, suministros de luz y agua, suministros de material de limpieza y desinfección, material sanitario, etc. Todos los gastos deben estar claramente vinculados a la actividad económica y deben corresponderse al periodo desde 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

3.3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Tampoco serán gastos subvencionables los de inversión.

4.- Crédito presupuestario subvención.

4.1. El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000,00€), con cargo al presupuesto del año 2020. No pudiéndose otorgar las subvenciones hasta la disponibilidad de dicho crédito.

4.2. Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la normativa aplicable.

5.- Publicidad de la convocatoria.

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Berja (tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

6.- Solicitudes y plazo de presentación.

5.1. Las solicitudes de subvenciones deberán ir suscritas por el solicitante y dirigidas al Sr. Alcalde.

5.2. Las solicitudes conforme al modelo ANEXO, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Berja (OFICINA VIRTUAL), sin perjuicio de lo dispuesto en los Art. 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC, en adelante).

5.3. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.4. La documentación que debe acompañar el modelo de solicitud es la siguiente:

5.5. En el caso de no reunir la solicitud los requisitos exigidos, se instará al solicitante para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, lo que se recogerá en el acuerdo de concesión de subvenciones que se notificará.

7.- Documentación de la solicitud.

7.1. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local o locales de desarrollo de la actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- c) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- e) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere la Base 4.2 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) en la que se incluya el número de trabajadores a 1 de marzo de 2020.

7.2. En caso de personas jurídicas:

- a) Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local o locales de desarrollo de la actividad.
- b) Tarjeta de identificación fiscal de la empresa.
- c) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- e) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere la Base 4, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) en la que se incluya el número de trabajadores a 1 de marzo de 2020.

7.3. Se presentará, igualmente, una **declaración responsable**, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su justificación.

7.4. Por último, los solicitantes presentarán el **documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria** en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de *concurrentia competitiva*, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer la puntuación de las mismas para cuantificar la subvención. No se podrán otorgar subvenciones por importe superior al crédito presupuestario dotado para las mismas. No se podrá aprobar la concesión hasta que exista plena disponibilidad del crédito presupuestario.

9.- Criterios de valoración de las solicitudes.

9.1. Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1- Por cada solicitud que cumpla con los requisitos exigidos: 10 puntos.
- 2- Por cada trabajador por cuenta ajena del empresario (se considerarán trabajador por cuenta ajena el autónomo colaborador o cualquier autónomo que ejerza el mismo negocio) : 1 punto (máximo 3 puntos).
- 3- Por cada m2 de superficie útil de local abierto al público en el municipio de Berja:
 - De 50 a 100 m2: 1 punto
 - Mas de 100 m2: 2 puntos

7.2. La subvención se calculará mediante reparto proporcional del crédito presupuestario entre los puntos de los solicitantes, mediante la siguiente fórmula:

S: $(PO \cdot 70.000€) / TP$

S: Importe de la subvención del solicitante.

PO: Puntos otorgados al solicitante.

TP: Total de puntos de todos los solicitantes con solicitud de subvención admitida.

7.3. Se establece un importe máximo de subvención por solicitante de 1.500,00€ (mil quinientos euros).

10.- Instrucción del procedimiento.

10.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Berja que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, incluido el informe de Tesorería acreditativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Berja.
- b) Comprobar que el beneficiario no es deudor por resolución de reintegro de este Ayuntamiento ni tiene pendiente de justificar subvenciones anteriormente percibidas.
 - c) Evaluación de las solicitudes y proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

10.2. Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- Concejal de Delegado de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Berja.
- Concejal Delegado de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Berja.
- Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que será designado por el Sr. Alcalde.
- Así mismo el Sr. Alcalde podrá designar hasta tres asesores con voz pero sin voto, empleados municipales o representantes de intereses colectivos afectados por estas subvenciones.

10.3. En el caso de no reunir la solicitud los requisitos exigidos, se instará al solicitante para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, lo que se recogerá en el acuerdo de concesión de subvenciones que se notificará

10.4. Examinadas las solicitudes presentadas, una vez concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas en cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y la valoración de puntos de cada solicitante, así como la propuesta de subvención.

El citado informe será remitido al Sr. Alcalde que formulará propuesta de resolución, en base al citado informe para su aprobación en Junta de Gobierno Local. Previo a la aprobación de la concesión en Junta de Gobierno deberá disponerse de certificación de la Intervención municipal de existencia de crédito.

11.- Resolución, notificación y publicación.

11.1. El acuerdo de concesión se notificará a los interesados, contendrá de forma expresa:

- 1.- Importe de la subvención concedida.
- 2.- Forma de abono.
- 3.- Forma y plazo de justificación.
- 4.- Condiciones en las que se otorga y medios de control que en su caso se hayan establecido.
- 5.- Cantidad mínima a justificar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

11.2. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la LPAC.

Los beneficiarios, una vez recibida la notificación, podrán aceptar o renunciar a la subvención. En caso de que no renuncien expresamente en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la recepción de la notificación se entenderá que aceptan la misma.

11.3. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Berja, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 €, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Berja.

11.4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de TRES meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en el Reglamento, a título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- a) Exhibir de forma preferente en el local un “cartel-anuncio” de dimensiones adecuadas al local en el aparezca la información de promoción del municipio que el Ayuntamiento establezca a través de la Concejalía de Turismo.
- b) Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo, de la plantilla declarada en la Relación nominal de trabajadores (RNT) aportada en el momento que se presentó la solicitud.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- g) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

13.- Pago y justificación de las subvenciones.

13.1. El pago de la subvención se efectuará en un pago único del importe concedido de la subvención mediante transferencia a la cuenta corriente presentada.

13.2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a aquellos beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Berja.

13.3. El plazo para justificar el anticipo será hasta el **31 de Marzo de 2021**.

13.4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

13.5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

13.6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

13.7. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- c) En caso de tener trabajadores a su cargo de los que se haya beneficiado para la obtención de puntos, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

13.8. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

13.9. La Concejalía de Turismo elaborará un informe en el que se acreditará de la colaboración del empresario en la promoción del municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

14.- Reintegro de las subvenciones.

14.1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la Junta de Gobierno Local la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

14.2 El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

14.3. Reintegro parcial. En el caso de incumplimiento parcial de la justificación, siempre que se haya alcanzado el objetivo de la subvención, procederá el reintegro parcial que se cuantificará proporcionalmente al grado de falta de cumplimiento.

14.4. Son causas específicas de reintegro.

- No dar publicidad requerida por el Ayuntamiento de promoción del municipio.
- El cese de actividad antes de 31 de diciembre de 2020.

15.- Control Financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

En Berja, a fecha de pie de firma



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ANEXO

DATOS DEL SOLICITANTE

D. con DNI, en representación de (en su caso)..... con CIF..... y domicilio a efectos de notificaciones.....
Notificación electrónica al correo..... (obligatorio personas jurídicas).

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria por el Ayuntamiento de Berja de subvenciones a autónomos y empresas del municipio de Berja afectadas por la suspensión de la actividad decretada por el estado de alarma del COVID-19 DECLARA que cumpliendo los requisitos exigidos en las mismas que:

- Se compromete a exhibir de forma preferente en el local un “cartel-anuncio” de dimensiones adecuadas al local en el aparezca la información de promoción del municipio que el Ayuntamiento establezca a través de la Concejalía de Turismo.
- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser autónomo o microempresa o pequeña empresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su justificación.

SOLICITA participar en la convocatoria de subvención para lo que aporta la siguiente documentación:

PERSONAS FÍSICAS.

- * DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.
- * Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local o locales de desarrollo de la actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- * Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- * Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- * En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere la Base 4.2 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) en la que se incluya el número de trabajadores a 1 de marzo de 2020.

PERSONAS JURÍDICAS.

- a) Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local o locales de desarrollo de la actividad.
- b) Tarjeta de identificación fiscal de la empresa.
- c) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- e) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere la Base 4, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) en la que se incluya el número de trabajadores a 1 de marzo de 2020.

CUENTA CORRIENTE. IBAN.....(certificado adjunto de cuenta)

En Berja a de de 2020.

Fdo: